

1201-DRPP-2024. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las catorce horas con diecisiete minutos del cinco de noviembre de dos mil veinticuatro.

**Proceso de renovación de estructuras del partido Aquí Costa Rica Manda (*en adelante partido ACRM*), en el cantón de San Carlos, de la provincia de Alajuela.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del “*Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas*” (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la persona funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea que se dirá, así como los estudios de rigor realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido ACRM celebró *-de manera presencial-* el día veinte de octubre del año dos mil veinticuatro, la asamblea del cantón de San Carlos, de la provincia de Alajuela, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su validez.

En fecha veintitrés de octubre del presente año, la agrupación política presentó ante la oficina regional del Tribunal Supremo de Elecciones (*en adelante TSE*) ubicada en San Carlos, las cartas de aceptación de los señores Flor de María Blanco Solís, cédula de identidad n.º 204070010 y Rubén Durán González, cédula de identidad n.º 105970960, ya que sus designaciones mediante la celebración de la asamblea bajo estudio se dieron en ausencia.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en **forma completa** de la siguiente manera:

**PROVINCIA ALAJUELA**  
**CANTON SAN CARLOS**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
203580279	RODOLFO SALAS RODRIGUEZ	PRESIDENTE PROPIETARIO
204060744	ANABELLE RODRIGUEZ ARIAS	SECRETARIO PROPIETARIO
204750535	MELVIN LOPEZ SANCHO	TESORERO PROPIETARIO
109910362	KAROL CRISTINA SALAS VARGAS	PRESIDENTE SUPLENTE
603650212	ELVIS ALONSO SEQUEIRA JIMENEZ	SECRETARIO SUPLENTE
204320009	MIRYAM GERARDA QUESADA VIQUEZ	TESORERO SUPLENTE

**FISCALIA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
---------------	---------------	---------------

105970960	RUBEN EDUARDO DURAN GONZALEZ	FISCAL PROPIETARIO
601920419	TAYS MAYELA CASTRO CORDERO	FISCAL SUPLENTE

**DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
204060744	ANABELLE RODRIGUEZ ARIAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
603650212	ELVIS ALONSO SEQUEIRA JIMENEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
109910362	KAROL CRISTINA SALAS VARGAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
204750535	MELVIN LOPEZ SANCHO	TERRITORIAL PROPIETARIO
204320009	MIRYAM GERARDA QUESADA VIQUEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
204070010	FLOR DE MARIA BLANCO SOLIS	TERRITORIAL SUPLENTE
203580279	RODOLFO SALAS RODRIGUEZ	TERRITORIAL SUPLENTE

Tómese en consideración que, las estructuras del partido ACRM se encuentran vigentes hasta el día veintitrés de febrero de dos mil veinticinco, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor posterior a esa fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos (*DGRE*), tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales de todas las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones (*TSE*) mediante resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas quince minutos del veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

**Notifíquese.**

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa**

*MCV/mch/amq*

*C.: Exp. n.º: 235-2018, partido Aquí Costa Rica Manda (ACRM)*

*Ref. n.º: S 6532, 6610, 6619-2024*